

ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE SOLICITUD 132932017

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Reunidos en la Sala de Juntas del Tercer piso del Edificio Héroes de Revolución, los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Educación y Deporte de Gobierno del Estado, con el propósito de analizar y emitir una respuesta a la solicitud **132932017**.

ANTECEDENTES

1. Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar y emitir el presente Acuerdo de Incompetencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

2. Con fecha treinta de noviembre del presente año, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, recibió vía Infomex la solicitud **132932017** en la que el solicitante requiere:

“Sobre el ESTÍMULO AL DESEMPEÑO LABORAL para los trabajadores de la educación del subsistema estatal, durante los ciclos escolares 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 le solicito la siguiente información: 1) Bolsa destinada para cada ciclo escolar; 2) Fecha en que se entregaron los estímulos en cada ciclo escolar; 3) Cantidad de estímulos entregados en cada ciclo escolar, le pido esta información desglosada por categoría, nivel educativo y zona económica; 4) Monto total de recursos ejercidos en cada ciclo escolar; 5) Fecha del convenio o minuta donde se acordó el monto de la bolsa que se destinaría, en cada ciclo escolar. Le pido especifique además cuál fue el acuerdo, punto o cláusula de dicho convenio o minuta”. **Sic**

3. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, con las facultades que le otorga el artículo 54 de la Ley de la materia, turnó la solicitud referida al **Departamento de Evaluación**, para que de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

4. Una vez que esta Unidad de Transparencia, recibiera del Departamento de Evaluación, la información requerida por la solicitante en el folio **132932017**, ésta

ha informado en su oficio **212/2017**, recibido por la Unidad de Transparencia, el primero de diciembre del presente año, lo siguiente:

“En respuesta a su oficio de término 226UTS/2017 de fecha 30 de noviembre del 2017, que corresponde al número de folio de solicitud 132932017 dirigido al suscrito como titular de la Jefatura del Departamento de Evaluación, al que anexa un formato de acuse de recibo de la solicitud referida con anterioridad y la solicitud de información de un ciudadano sobre:

“El Estímulo al Desempeño Laboral para los trabajadores de la educación del subsistema estatal, durante los ciclos escolares 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 le solicito la siguiente información: 1) Bolsa destinada para cada ciclo escolar; 2) Fecha en que se entregaron los estímulos en cada ciclo escolar; 3) Cantidad de estímulos entregados en cada ciclo escolar, le pido esta información desglosada por categoría, nivel educativo y zona económica; 4) Monto total de recursos ejercidos en cada ciclo escolar; 5) Fecha del convenio o minuta donde se acordó el monto de la bolsa que se destinaría, en cada ciclo escolar. Le pido especifique además cuál fue el acuerdo, punto o cláusula de dicho convenio o minuta”.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que la autoridad competente para rendir dicha información es la Jefatura del Departamento de Personal Magisterial adscrito a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua a cargo de la Lic. María del Rosario Reyna Castro, quien tiene la información precisa y necesaria para solventar la solicitud en cuestión”. Sic

5. Por lo anterior, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, turna a este Comité la respuesta emitida por el Departamento de Evaluación a efecto de que sea emita la resolución correspondiente.

6. De lo anterior, este Comité de Transparencia analiza el informe emitido por el Departamento de Evaluación y del mismo se observa claramente, que la competencia para rendir la información referida con anterioridad, corresponde a la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Jefatura del Departamento de Personal Magisterial a cargo de la Lic. María del Rosario Reyna Castro.

7. Del análisis realizado por este Comité de Transparencia al informe emitido por el Departamento de Evaluación en relación a la solicitud de información **132932017** se desprende que las facultades, competencia y funciones recaen en la Secretaría de Hacienda, a cargo del área y la persona descrita, pues es quien posee la



información necesaria y precisa para otorgar al solicitante, siendo estos los motivos por los cuales, se emite el presente Acuerdo de Incompetencia, siendo el área de competencia de dicha Secretaría y resultando ajena a esta Instancia.

8. Este Comité de Transparencia, es competente para emitir el presente Acuerdo de Incompetencia acorde a lo preceptuado por el artículo 36 fracciones VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anterior:

RESUELVE

Primero.- Emitir el presente Acuerdo de Incompetencia, acorde a los motivos, razones y fundamento legal señalados con anterioridad.

Segundo.- Notifíquese del presente Acuerdo a la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.



LIC. MARCELA HERRERA
SANDOVAL
PRESIDENTA DEL COMITÉ



M.A.F. ALDO ENRIQUE CUEVAS
VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ



LIC. FERNANDO ROBLES VELASCO
VOCAL DEL COMITÉ